

MINISTERIO DE ECONOMIA

4144 *ORDEN de 8 de febrero de 1978 por la que se convoca oposición restringida entre Corredores Colegiados de Comercio para cubrir diversas plazas vacantes.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9.º del vigente Reglamento para el Régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por el Decreto 853/1959, de 27 de mayo, oportunamente se anunciaron varias plazas vacantes en el «Boletín Oficial del Estado», en las fechas que se citan:

19 de mayo de 1977: Cáceres, Linares, Salamanca, Valladolid, Albacete, Córdoba y Valencia.

26 de noviembre de 1977: Valladolid.

1 de diciembre de 1977: Alicante, Badajoz, Burgos, Cádiz, La Coruña, Jaén, Las Palmas, Linares, Santander y Santa Cruz de Tenerife.

2 de diciembre de 1977: Murcia.

Dentro del plazo reglamentario se han presentado instancias de Corredores solicitando opositar las plazas de Alicante, Burgos, Córdoba, Murcia, Santa Cruz de Tenerife, Valencia y Valladolid.

1.º Se convoca oposición restringida entre Corredores Colegiados de Comercio para cubrir dos vacantes en cada una de las plazas mercantiles de Valencia y Valladolid y una vacante en cada una de las plazas mercantiles de Alicante, Burgos, Córdoba, Murcia y Santa Cruz de Tenerife.

2.º Sólo podrán participar en la oposición, concretamente para cada plaza, los Corredores Colegiados de Comercio que de forma expresa lo hayan solicitado dentro del plazo señalado al efecto en la correspondiente Resolución por virtud de la cual se anunciaba la existencia de una o varias vacantes determinadas, hayan ingresado los correspondientes derechos de examen y cuenten como mínimo los años de servicio que se exigen en el párrafo segundo del artículo 14 del referido Reglamento, computados al término del plazo de presentación de instancias.

3.º Las listas de aspirantes admitidos y excluidos, con relación a cada una de las vacantes a cubrir por este turno, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Si alguno de los no admitidos considerara infundada la exclusión podrá interponer reclamación ante la Dirección General de Política Financiera, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de las referidas listas en el «Boletín Oficial del Estado».

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva de opositores.

Dentro del indicado plazo, como requisito previo para ser admitidos a examen, todos los opositores que hayan presentado instancias para más de una de las plazas convocadas deberán solicitar por escrito a la Dirección General de Política Financiera, Sección de Agentes Mediadores, el orden de preferencia por el que pretenden dichas vacantes. En caso de no presentarse la anterior solicitud se entenderá que los opositores renuncian a sus derechos y, por tanto, serán excluidos de la lista definitiva.

4.º La oposición se celebrará en Madrid, ante el Tribunal que al efecto se designe, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 27 de mayo de 1959 y demás disposiciones legales aplicables y comenzarán en el mes de julio del año en curso.

5.º El Tribunal fijará, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores, publicando el acuerdo adoptado sobre el particular en el «Boletín Oficial del Estado». En los mismos términos acordará y publicará el comienzo del primer ejercicio de la oposición.

El resultado del sorteo se fijará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Política Financiera (Montera, número 24, planta sexta), en el cual también se anunciarán, con plena validez, las sucesivas convocatorias para todas las actuaciones de la oposición, así como cuantas notificaciones, avisos o incidencias se relacionen con la misma.

6.º La oposición se regirá por la instrucción y programa que se insertan a continuación de esta Orden.

7.º Terminados los ejercicios, el Presidente del Tribunal elevará a este Ministerio, por conducto de la Dirección General de Política Financiera, la lista definitiva de Corredores aprobados con la puntuación total obtenida.

8.º La Dirección General de Política Financiera, ateniéndose a las solicitudes que en su día se hubiesen formulado y en la correspondiente propuesta de nombramientos, propondrá al Ministerio la adjudicación de las vacantes por el orden en que se hubieran solicitado, y teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la oposición restringida. Si como consecuencia de dicha adjudicación quedara algún Corredor aprobado sin poder cubrir vacantes por haberse asignado las por él solicitadas a

otros Corredores mejor calificados por el Tribunal, el que quedara sin plaza continuará en ejercicio en la de su destino, sin que pueda alegar en lo futuro preferencia alguna por el hecho de haber sido aprobado. En el caso de que, con respecto a una o varias plazas, ninguno de los opositores a la misma alcance el mínimo de puntuación señalada en la instrucción adjunta, la propuesta se formulará en el sentido de declarar desierta la oposición, y la vacante o vacantes no cubiertas pasarán a ser provistas por el turno de antigüedad en la carrera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del referido Reglamento. Las propuestas de nombramiento, una vez aprobadas, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1978.—P. D., el Director general de Política Financiera, Juan José Toribio Dávila.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

INSTRUCCION QUE REGIRA EN LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICION CONVOCADA EN ESTA FECHA PARA PROVEER EN TURNO RESTRINGIDO VACANTES DE CORREDORES COLEGIADOS DE COMERCIO

La oposición se ajustará a las siguientes normas:

1.º Los ejercicios serán tres:

El primero consistirá en resolver por escrito, en el plazo máximo de tres horas, uno o varios supuestos sobre Cálculo mercantil y Contabilidad, por partida doble.

El segundo, en desarrollar por escrito, en tiempo no superior a tres horas, tres temas sacados a la suerte del cuestionario que forma parte de esta instrucción. De ellos, uno será de Derecho civil, otro de Derecho mercantil y el tercero, según decida la suerte, de Economía y Hacienda o de Legislación de Hacienda.

El tercer ejercicio consistirá en resolver, también por escrito, en el tiempo máximo de tres horas, un caso de práctica profesional.

El Tribunal, discrecionalmente, podrá autorizar a los opositores—haciéndolo constar expresamente en la convocatoria del ejercicio— para que en el primer ejercicio puedan utilizar tablas financieras, y en el tercero, los textos legales que concretamente se indiquen.

En el segundo ejercicio no se permitirá la consulta de libros, apuntes ni textos de ninguna clase.

Todos los ejercicios serán leídos en público por el propio opositor antes de ser calificados por el Tribunal, salvo en el caso previsto en la norma siguiente de la presente instrucción.

2.º Perderán definitivamente sus derechos los opositores que no concurren a practicar los ejercicios en el día, hora y local que el Tribunal señale al efecto o que no comparezcan cuando sean convocados para proceder a la lectura en público de los ejercicios realizados. El Tribunal podrá, en caso de fuerza mayor, apreciada discrecionalmente por el mismo, admitir la delegación de un opositor en otro para efectuar la lectura del ejercicio.

3.º La calificación de los ejercicios se efectuará en la forma siguiente:

Al término de cada uno de los dos primeros ejercicios, el Tribunal procederá a efectuar votación para determinar, por mayoría, si el opositor debe o no pasar al ejercicio siguiente, haciendo pública a continuación la lista de los declarados aptos para ello.

Ningún miembro del Tribunal podrá abstenerse ni votar en blanco.

Terminado el último ejercicio, procederá el Tribunal a fijar la calificación de los actuantes en el mismo por la suma de los puntos que el opositor haya obtenido en todos y cada uno de los ejercicios, a cuyos efectos los miembros del Tribunal se comunicarán entre sí las calificaciones personales adjudicadas por cada uno de ellos en las diferentes pruebas realizadas, excluyéndose las puntuaciones más altas y más bajas en el cómputo de la calificación media, que será definitiva.

A dichos efectos, el primer ejercicio podrá calificarse hasta con treinta puntos. El segundo se calificará a base de un máximo de diez puntos por tema y el tercero con treinta puntos como máximo.

La puntuación total mínima para obtener el derecho a la adjudicación de la plaza será de sesenta puntos. Los opositores que no hayan alcanzado aquella puntuación, pero que hayan rebasado la media absoluta, es decir, de cuarenta y cinco puntos, obtendrán la calificación de aprobado sin derecho a plaza y serán incluidos en la lista definitiva, sin expresión de la puntuación alcanzada.

Para la validez de las actuaciones del Tribunal se requerirá la concurrencia, por lo menos, de tres de sus miembros. En todo caso los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, y de producirse empate dirimirá la cuestión el voto del Presidente.

En ausencia del Presidente o del Secretario, serán sustituidos por el Vocal de más edad o el más joven, respectivamente.

De cada sesión se levantará acta, que será firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, y se aprobará en la misma sesión o en la siguiente.

INDICE DE SUPUESTOS SOBRE LOS QUE PODRA VERSAR
EL PRIMER EJERCICIO

Cálculo mercantil

Interés simple y compuesto.
Descuento.
Sustitución de créditos (vencimiento común y medio).
Compra, venta y pignoraciones de valores.
Operaciones con moneda extranjera.
Rentas a interés compuesto. Constantes y variables.
Amortizaciones de préstamos y empréstitos. Con anualidades constantes y variables.

Contabilidad

Contabilidad de Empresas desde el punto de vista objetivo y subjetivo.
Financiación de Empresas.
Liquidaciones de ejercicio.
Constitución, transformación, fusión, disolución y liquidación de Sociedades.
Lectura, interpretación y análisis de balances en los aspectos contable, jurídico, económico, financiero y fiscal.
Cuenta de resultados. Estudio crítico de la misma.

CUESTIONARIO PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

Economía y Hacienda

Tema 1. La política monetaria en España. Objetivos e instrumentos.
Tema 2. La teoría del mercado eficiente: Aplicación al mercado español de valores.
Tema 3. Teoría sobre la selección de carteras.
Tema 4. Las Cajas de Ahorros en el sistema financiero español.
Tema 5. Sistemas nacionales de mercados de valores.
Tema 6. Índices de cotización de valores.
Tema 7. Los paraísos fiscales.
Tema 8. La fijación del precio en la Empresa pública.
Tema 9. El análisis coste-beneficio en los proyectos de inversión pública.
Tema 10. Inflación y paro. Teorías y análisis.
Tema 11. Teorías y análisis del coste de capital.

Derecho Civil

Tema 1. El estado civil de las personas.
Tema 2. La doble nacionalidad.
Tema 3. Régimen jurídico de la capacidad de obrar de la mujer casada antes y después de la Ley de 2 de mayo de 1975.
Tema 4. La protección del tráfico jurídico de bienes muebles en el Código Civil.
Tema 5. Las llamadas propiedades especiales.
Tema 6. Nuevas formas de garantía real mobiliaria.
Tema 7. Los vicios de la voluntad en el negocio jurídico.
Tema 8. La representación voluntaria y legal. Representación por notoriedad.
Tema 9. La interpretación de los contratos.
Tema 10. El contrato de compromiso y la institución arbitral.
Tema 11. Las reservas hereditarias en el Código Civil.
Tema 12. Los derechos de representación y transmisión en la sucesión «mortis causa».
Tema 13. Problemas que plantea el dinero en cuanto objeto de las obligaciones.

Derecho Mercantil

Tema 1. El derecho común como fuente del derecho mercantil.
Tema 2. La representación en Derecho Mercantil.
Tema 3. Nuevas orientaciones sobre sociedades anónimas.
Tema 4. La separación del accionista.
Tema 5. La figura del Administrador y la Administración delegada en la sociedad anónima.
Tema 6. La responsabilidad de los Administradores sociales.
Tema 7. Los contratos Leasing y Factoring y su regulación en Derecho español.
Tema 8. El contrato de cuenta corriente.
Tema 9. El contrato de apertura de créditos en sus diversas formas. Intervención de estos contratos por Agente mediador Colegiado. Valor jurídico de la póliza.
Tema 10. La provisión de fondos en la letra de cambio. Posición del tenedor en la quiebra del librador o del librado.
Tema 11. La oposición cambiaria.
Tema 12. Inversiones extranjeras. Legislación vigente.
Tema 13. Presupuestos jurídicos y económicos del derecho preferente de suscripción.
Tema 14. El negocio fiduciario en el Derecho Mercantil.
Tema 15. La protección jurídica del inversor. Derecho de información.

Legislación de Hacienda

Tema 1. Criterios para la implantación del impuesto sobre el valor añadido.
Tema 2. Tributación de las plusvalías en España.
Tema 3. El delito fiscal.
Tema 4. La Ley General Presupuestaria.
Tema 5. Sistema tributario español: Problemas de su reforma.
Tema 6. Financiación de la Seguridad Social.

Tema 7. La veracidad contable en España.
Tema 8. La estimación de la base imponible de los profesionales.
Tema 9. La revisión de las exenciones y bonificaciones tributarias.
Tema 10. Los sistemas fiscales en los países socialistas.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

4145

ORDEN de 23 de enero de 1978 por la que se hace pública la relación de aprobados y vacantes que se ofrecen para ingreso en plazas no escalafonadas de Auxiliares administrativos.

Finalizados los ejercicios de las pruebas selectivas para ingreso en plazas no escalafonadas de Auxiliares administrativos, convocadas por Resolución de 20 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), el Tribunal calificador, de conformidad con la base 8 de la convocatoria, ha elevado a esta Subsecretaría de la Salud la propuesta de aspirantes seleccionados, que en anexo aparte se relacionan, por orden decreciente de puntuación y con mención expresa del número obtenido, resolviéndose los empates a favor del de mayor edad, de conformidad con la citada base 8.

En el mismo anexo se indican las vacantes existentes, debiendo los opositores, con el fin de evitar destinos forzosos y en el mismo plazo que se da para la presentación de documentos, solicitar igual número de vacantes al obtenido en la oposición.

De conformidad con la base 9 de la convocatoria, los aspirantes seleccionados deberán remitir a la Subsecretaría de la Salud, plaza de España, 17, Madrid-13, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento.
- Título de Bachiller Elemental o de Graduado Escolar o equivalente.
- Certificado médico que acredite no estar incapacitado para el desempeño de cargo público, expedido por una Jefatura Provincial de Sanidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Los aspirantes femeninos, certificado de haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer.
- Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los documentos solicitados, excepto los de los apartados d) y f), podrán presentarse en fotocopias, y éstas deberán estar cotejadas, bien por las Jefaturas Provinciales o en estos Servicios Centrales.

Podrán presentarse los documentos anteriores en los Centros, Organismos y oficinas indicados para la presentación de instancias.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o no solicitaren las plazas ofrecidas, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y los requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José de Palacios y Carvajal.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones y Servicios Sanitarios.

A N E X O

Relación de aprobados

Número de orden	Apellidos y nombre	Puntuación
1	Lillo Marqués, María del Carmen ...	18,60
2	Mayoral Martínez, Francisca	15,90
3	Valle García, María del Pilar	15,80
4	Villegas Martín, Inmaculada Nieves ...	14,90
5	Carrasco Nieto, Laura	14,75
6	Villarrubia Millas, Francisco Javier ...	14,70
7	Ortega González, Teodora	14,65